



Buenos Aires, República Argentina, 31 de julio de 2024

**Sra. Roberta Clarke**

Presidenta

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**Sr. Edgar Stuardo Ralón Orellana**

Relator para Argentina

**Sr. Pedro Vaca Villarreal**

Relator Especial para la Libertad de Expresión

**Sr. José Luis Caballero Ochoa**

Relator de Defensoras y de Defensores de Derechos Humanos y Operadores de la Justicia

**Sr. Javier Palummo Lantes**

Relator Especial sobre Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (REDESCA)

**Ref: remite información adicional sobre la situación de la protesta social en Argentina**

De nuestra mayor consideración,

Mariela Belski, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, se presenta ante la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de acompañar información adicional sobre la afectación al ejercicio de la libertad de expresión y el ejercicio de la protesta en la República Argentina.

Amnistía Internacional ha recopilado información a través de pedidos de acceso a información pública, entrevistas con personas que han participado de diferentes manifestaciones y han sido reprimidas y criminalizadas, efectores de la salud autoconvocados que estuvieron otorgando asistencia médica en las protestas, abogados y abogadas defensores de derechos humanos, entre otros, lo cual ha sido fundamental para contar con una visión amplia sobre los hechos ocurridos y el accionar de las distintas fuerzas de seguridad, tanto nacionales como locales, frente a las manifestaciones sociales que tuvieron lugar de diciembre a esta parte.

A continuación, repasaremos en primer lugar el marco normativo que el nuevo gobierno implementó a pocos días de asumir, el 14 de diciembre de 2023, específicamente el

Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación (en adelante también “Protocolo Antipiquetes”. En segundo lugar, haremos un recorrido breve sobre las protestas que fueron relevadas por la organización desde diciembre a julio 2024: para luego centrarnos en especial en las manifestaciones del 31 de enero y 1 y 2 de febrero; 10 de abril; y 12 de junio de 2024, y los ejes que son comunes a la respuesta estatal frente, que incluyen: el uso abusivo de la fuerza, el uso indiscriminado de armas menos que letales, la falta de rendición de cuentas, los pronunciamientos públicos de autoridades que fomentan y convalidan la violencia y represión como intervención frente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación. Finalmente, se ilustrará la afectación a la labor de profesionales de medios de comunicación, especialmente camarógrafos y periodistas, quienes en muchas ocasiones han resultado heridos en el marco de su trabajo de cobertura de las manifestaciones.

Por todo ello, desde Amnistía Internacional consideramos oportuno solicitar que, desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las Relatorías Especiales, lleven adelante todas las acciones que consideren pertinentes a efectos de instar al Estado Argentino a respetar y proteger el pleno ejercicio de la libertad de expresión, de reunión, de asociación y el derecho a la protesta pacífica, tal como lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos. A su vez, que se adopten normas y prácticas respetuosas de los estándares internacionales sobre uso de la fuerza en contextos de protesta y se investiguen de manera urgente todos los hechos de uso abusivo de la fuerza. Asimismo, específicamente en relación con las causas penales iniciadas a manifestantes, se exhorte al Estado argentino sobre la gravedad de la persecución penal que se ha instaurado, desalentando estas prácticas en el futuro.

## **1. Normativa restrictiva y regresiva en materia de derecho a la protesta y uso abusivo de la fuerza.**

Desde el 10 de diciembre de 2023 el Ministerio de Seguridad ha aprobado una serie de reglamentaciones normativas que vulneran el derecho a la libertad de expresión, de reunión, de asociación, al derecho a la protesta pacífica y que desconocen los estándares internacionales sobre uso de la fuerza.

### **A. Protocolo “Antipiquetes”**

El 14 de diciembre de 2023, el Ministerio de Seguridad de la República Argentina dictó la Resolución 943/2023 por medio de la cual entró en vigor el “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación”, conocido como el Protocolo Antipiquetes<sup>1</sup>. A su vez, días más tarde se emitieron dos resoluciones complementarias, la Resolución 947/2023 que dispuso la creación de un Comando Unificado Urbano para la implementación de la Resolución 943/2023<sup>2</sup>; y la Resolución 949/2023 que instruye a las fuerzas

---

<sup>1</sup> Disponible en: [BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARÍA DE TRABAJO - Resolución 943/2023](https://www.argentina.gob.ar/boletin-oficial-republica-argentina-ministerio-de-trabajo-empleo-y-seguridad-social-secretaria-de-trabajo-resolucion-943-2023)

<sup>2</sup> En su Art. 2 dispone que “El COMANDO UNIFICADO URBANO estará integrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL (o la que en el futuro la reemplace) del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA; por los representantes, que eventualmente se designen, de los cuerpos policiales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de las provincias que adhieran al presente”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-947-2023-395586/texto>.

de seguridad intervinientes a determinar los gastos de los operativos llevados a cabo en el marco de aquella resolución<sup>3</sup>.

De acuerdo con los estándares internacionales, el Protocolo Antipiquetes tiene varios problemas para la vigencia de los derechos de las personas, promueve que se intensifique la violencia y el conflicto social, poniendo en peligro la vida y la integridad física de las personas. Para mayor detalle, Amnistía Internacional publicó un documento con sus principales preocupaciones en relación con el Protocolo<sup>4</sup>.

El Protocolo parte de la premisa de que toda protesta social atenta contra la seguridad y el orden público y fija pautas de actuación policial y estatal que vulneran el derecho a la libre reunión y asociación, libertad de expresión y de protesta social, reconocidos tanto en normas locales, como en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y los estándares internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la materia; a la vez que no se ajusta a los estándares internacionales sobre uso de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad desarrollados por organismos internacionales. Señalamos los principales problemas del Protocolo:

1. Concibe a la protesta pacífica como un delito y no como una alternativa de participación, de expresión del disenso y de reclamo. El Protocolo define y convierte en delito el ejercicio de la protesta, bajo la figura del Art. 194 del Código Penal<sup>5</sup>, desconociendo de este modo que se trata de un derecho reconocido en la Constitución Nacional (Arts. 14, 18, 19, 28, 33, 75 inciso 22 y 99 incs.2) y 3), y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así, se dispone la intervención de las fuerzas policiales y de seguridad federales ante toda interrupción total o parcial de las vías de tránsito en el contexto de una manifestación.
2. Contrapone el derecho a la circulación con el derecho a manifestarse, desconociendo que quienes canalizan sus reclamos a través del ejercicio de la protesta social lo hacen en función de la demanda de uno o varios derechos que les han sido negados. El Protocolo entiende el derecho a la protesta en oposición al derecho a transitar y de esta manera se presenta la protesta como un conflicto entre los derechos de un individuo a manifestarse y los derechos de otro a circular.
3. Fija pautas de actuación policial y estatal que vulneran expresamente el derecho a la libre reunión y asociación y libertad de expresión. El Protocolo parte de la premisa de que toda protesta social atenta contra la seguridad y el orden público.
4. En relación con el uso de armas menos letales, si bien el Protocolo establece que las fuerzas actuarán “*siempre con armas menos letales*” no define criterios claros que cumplan con los estándares de derechos humanos sobre uso de la fuerza, con el fin de

---

<sup>3</sup> En su Art. 2 dispone “La determinación del artículo anterior tomará en cuenta: a. Las horas/hombre empleadas en cada operativo, calculadas en orden a la remuneración por jerarquía de cada uno de los efectivos que participaron. b. El combustible utilizado. c. Los elementos consumidos en los operativos. d. Otros costos en los que se hubiere incurrido a consecuencia directa del operativo. Todo ello sin perjuicio de los costos de curación de los efectivos que resultares heridos, independientemente de las demandas individuales por daño físico y perjuicio moral”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-949-2023-395587/texto>.

<sup>4</sup> Amnistía internacional Argentina, Aportes de Amnistía Internacional frente a la Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación, diciembre 2023, <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2023/12/APORTES-AIAR-Protocolo-Protesta-FINAL-Logo.pdf>

<sup>5</sup> ARTÍCULO 194. - El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, será reprimido con prisión de tres meses a dos años.

evitar posibles afectaciones a la integridad física y a la vida. Se habilita en forma **automática** la intervención de las fuerzas de seguridad federales y el uso de la fuerza, como única respuesta estatal disponible ante las demandas sociales que se expresan en las calles.

5. Criminaliza, persigue y estigmatiza a manifestantes, organizaciones y grupos determinados, con especial foco en líderes, referentes sociales y organizaciones políticas, sociales y sindicales, así como defensores de derechos humanos. El Protocolo dispone que las fuerzas deberán recolectar información y obtener imágenes de los manifestantes y de las organizaciones a las que pertenecen.
6. Responsabiliza de los costos operativos de seguridad a las organizaciones sociales participantes de manifestaciones, quienes podrán ser demandadas por los gastos en que se hubieren incurrido para hacer cesar el corte de calle o ruta y se las podrá demandar por daños y perjuicios que hubieren sido ocasionados contra el patrimonio público y las personas. La resolución habilita la imposición de sanciones tanto económicas como administrativas y jurídicas para las organizaciones sociales y las personas individuales que participen de manifestaciones. Esto representa un serio obstáculo para el pleno goce y ejercicio del derecho a la protesta social reconocido legal, constitucional y convencionalmente, a la vez que significa un apartamiento de las obligaciones internacionales que pesan sobre el Estado argentino en esta materia.

### **B. Reglamento sobre el uso de armas menos letales**

A su vez, el día 26 de julio de 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación publicó en el Boletín Oficial la Resolución 704/2024 que dispone un *Reglamento General para el empleo de Armamento no letal de inmovilización e incapacitación de agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad, los funcionarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales*<sup>6</sup>. Esta resolución presenta resulta preocupante dado que no adecua la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza.

En primer lugar, la nueva resolución deroga la No. 261/2023, por medio de la cual se había aprobado el *“Protocolo de actuación para la Utilización de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea (D.E.I.M)”*<sup>7</sup>. Resulta preocupante dicha derogación ya que allí se establecían expresamente Principios Rectores sobre uso de la fuerza respetuosos de los estándares internacionales, disponiendo que las autoridades deberían desplegar *“solo la fuerza estrictamente indispensable para el cese de una conducta agresiva, preservando siempre la integridad física de los efectivos, de la ciudadanía, y la del agresor, observando los principios internacionales y las pautas en el empleo del uso de la fuerza.”*, y enunciaba específicamente los siguientes principios rectores: legalidad; oportunidad; proporcionalidad y moderación; gradualidad y progresividad; responsabilidad y rendición de cuentas. Asimismo, la normativa anterior disponía que se utilizarían estas armas cuando los intentos de desescalar la agresión con otras tácticas convencionales hubieran resultado ineficaces, siendo un contexto un inseguro y riesgoso.

---

<sup>6</sup> Ministerio de Seguridad de la Nación, Resolución 704/2024,. Disponible en: [BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE SEGURIDAD - Resolución 704/2024](#)

<sup>7</sup> Ministerio de Seguridad de la Nación, Resolución 261/2023, RESOL-2023—261-APN-MSG. 25 de abril de 2023. Disponible en: <http://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-261-2023-382798/texto>; Protocolo de actuación para la utilización de dispositivos electrónicos de inmovilización inmediata momentánea (D.E.I.M). Disponible en: [res261-382798.pdf \(argentina.gob.ar\)](#)

El nuevo Reglamento es sumamente breve y no incorpora los estándares internacionales sobre uso de la fuerza. En su Art. 1 dispone que los funcionarios de todas las fuerzas policiales y de seguridad federales<sup>8</sup> utilizarán dicho armamento siempre que lo tuvieran provisto y cumplieran los requisitos del Reglamento, en aquellas circunstancias en las que la utilización de un arma letal excediera la necesidad derivada de la amenaza o pueda generar un riesgo de vida o de lesiones para terceras personas presentes en el lugar.

La Resolución 261/2023 expresamente circunscribía la utilización de D.E.I.M. a las Unidades Especiales de la División Grupo Especial de Operaciones Federales (G.E.O.F.), al Grupo Especial I (G.E.-1), y a las Unidades Tácticas de Intervención Federal (UTIF) de la Policía Federal Argentina. El nuevo reglamento no solo amplía la utilización a todas las fuerzas federales, sino que también establece como único criterio para el uso del arma menos letal que la utilización del arma letal resulte innecesaria sin establecer otras formas previas de resolución de conflictos antes del uso de cualquier tipo de arma (letal o menos letal) ni los requisitos básicos de todo uso de la fuerza (legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas).

Asimismo, en su artículo segundo la Resolución 704/24 menciona los ejemplos de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores (tales como pistolas que inmovilizan al objeto mediante descargas eléctricas no letales; las pistolas que disparan municiones con sustancias irritantes u otros productos químicos no letales; los artefactos eléctricos específicos para uso policial que provocan descargas no letales; los gases paralizantes) y a su vez refiere *“cualquier otro armamento no letal aprobado conforme a la reglamentación y que cumpliera con los mismos fines”*; es decir, se identifica un criterio amplio, en el cual cualquier armamento no letal que cumpla los mismos objetivos podrá ser puesto en uso, sin mayores complejidades.

## **2. Relevamiento de protestas sociales entre diciembre y julio 2024.**

A continuación, se identifican algunas protestas sociales que tuvieron lugar entre enero y Julio de 2024. En al menos 9 eventos la implementación del Protocolo conllevó la limitación indebida a la protesta social y el uso abusivo de la fuerza.

- **31 de enero, 1 y 2 de febrero en la Plaza del Congreso de la Nación y sus inmediaciones (CABA)**

En la ciudad de Buenos Aires, los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero, mientras se debatía en el Congreso de la Nación la *Ley Bases y Puntos de partida para la organización de los argentinos*, diversas agrupaciones y personas autoconvocadas se encontraban en los alrededores del Congreso y principalmente en la Plaza del Congreso de la Nación, manifestándose de manera pacífica. Desde el inicio de la sesión parlamentaria, el Ministerio de Seguridad dispuso un fuerte operativo policial, a cargo de la Policía Federal Argentina, y con intervención de la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. En esos tres días, y de acuerdo con información pública que se pudo observar en diferentes medios de comunicación, las fuerzas de seguridad reprimieron a manifestantes, incluyendo a periodistas y trabajadores de prensa, utilizando gas lacrimógeno, camiones hidrantes, balas de goma y tonfas.

---

<sup>8</sup> Las fuerzas policiales y de seguridad federales son: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Servicio Penitenciario Federal, además de la Policía Federal Argentina.

En distintos momentos, hubo detenciones. En ese contexto, el día 1 de febrero Matías Aufieri, abogado de derechos humanos, se presentó a fin de monitorear el operativo de las fuerzas de seguridad y recibió un impacto de bala de goma en el ojo, a partir del cual perdió su visión. Profundizaremos sobre su caso más adelante.<sup>9</sup>

Asimismo, de acuerdo con información preliminar relevada por el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA), más de 30 periodistas, de diferentes medios de comunicación (públicos, privados, autogestionados), resultaron heridos como consecuencia de recibir impactos de balas de goma o gases lacrimógenos<sup>10</sup>.

- **14 de marzo frente al Cine Gaumont (CABA)**

El día 14 de marzo agrupaciones de cineastas, integrantes de distintos gremios de la cultura, estudiantes de las instituciones nacionales, colectivos de cineastas y profesionales, realizaron una manifestación frente al Cine Gaumont, que se encuentra frente a la plaza del Congreso de la Nación, para defender los puestos de trabajo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA- luego de que el Poder Ejecutivo anunciara una drástica reducción de la financiación del Instituto. La Policía de la Ciudad de Buenos Aires reprimió con gases lacrimógenos a manifestantes<sup>11</sup>. En el apartado dedicado a “Periodistas” se analizan testimonios de periodistas heridos en esta manifestación.

- **4 de abril, frente al Congreso de la Nación (CABA)**

El 4 de abril se sucedieron dos manifestaciones pacíficas en simultáneo, una encabezada por docentes, en el marco del paro nacional docente, y otra por jubilados, reclamando por una nueva ley de movilidad jubilatoria. El Poder Ejecutivo volvió a aplicar el Protocolo Antipiquetes; el accionar policial incluyó gases lacrimógenos y golpes en las inmediaciones del Congreso de la Nación con el objetivo de liberar el único carril de la vía pública que ocupaban los manifestantes.

Entre los manifestantes que fueron reprimidos se encontraba el diputado Juan Marino y la diputada Lorena Pokoik quienes se habían hecho presentes para pedir explicaciones sobre la represión que estaba sucediendo. El diputado informó públicamente: “La diputada (Lorena) Pokoik y yo teníamos cartel identificatorio, estábamos pidiendo que venga un responsable del operativo, que se identifique, que nos diga quién dio la orden y cuál era el criterio por el cual estaban reprimiendo una manifestación de docentes y de jubilados, y en vez de venir el responsable del operativo, un efectivo del Policía de la Ciudad que no tenía identificación en su chaleco, directamente nos tiró gas”<sup>12</sup>.

- **10 de abril frente al Ministerio de Capital Humano (CABA)**

El 10 de abril integrantes de movimientos sociales realizaron una manifestación frente al Ministerio de Capital Humano, con el fin de repudiar las medidas del gobierno, y reclamar mayor asistencia para los comedores y sectores vulnerables frente a la crisis económica. En dicha oportunidad, la Policía de la Ciudad reprimió con gases lacrimógenos, balas de goma y camiones hidrantes; intervino también personal de infantería. De acuerdo con el informe de la Comisión Provincial por la Memoria estos hechos concluyeron con 10 detenciones y al menos 36 personas

---

9 Se pueden ver fragmentos de la entrevista realizada a Matías Aufieri en: [Amnistía Internacional AR | Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional](#)  [Matías Aufieri lucha para recuperar la visión de uno de sus ojos. La Policía ... | Instagram](#)

<sup>10</sup> Ver: [Represión y ataque a la libertad de expresión: más de 30 trabajadores de prensa heridos – SIPREBA](#)

<sup>11</sup> Ver: [La policía reprimió a manifestantes en el Gaumont en defensa del cine argentino | Filo News](#)

<sup>12</sup> Ver: [La Policía reprimió a docentes y jubilados frente al Congreso | El Gobierno aplicó nuevamente el protocolo antipiquetes | Página 12 \(pagina12.com.ar\)](#)

heridas, entre ellas periodistas y personal sanitario que se encontraba en las postas de salud de las organizaciones<sup>13</sup>. Desde Amnistía Internacional se entrevistó a un periodista que recibió un impacto de bala de goma en el mentón en esta manifestación; su testimonio será analizado en el apartado “Periodistas”.

- **29 de mayo en la Plaza del Congreso de la Nación (CABA)**

El 29 de mayo se llevó a cabo una movilización en repudio a los 97 despidos que realizó una empresa de neumáticos; las fuerzas de seguridad realizaron un amplio despliegue con cientos de policías y un camión hidrante, con el fin de impedir el desarrollo de la manifestación, pero la protesta se llevó adelante igualmente. En dicha oportunidad, la Policía Federal reprimió con gases lacrimógenos y balas de goma.<sup>14</sup>

- **5 de junio, General Paz (CABA)**

El 5 de junio, a partir del anuncio de despidos y cierre de 25 sedes regionales del Instituto Nacional de tecnología Industrial -INTI-, se llevó a cabo una protesta que fue reprimida por autoridades policiales de la Policía de la Ciudad; intervino también la Gendarmería Nacional y la Infantería; se pudo ver imágenes de agentes tirando gases lacrimógenos a la gente y golpes a los manifestantes con bastones.<sup>15</sup>

- **6 de junio, manifestación en la Plaza del Congreso de la Nación (CABA)**

El 6 de junio un grupo de jubilados que se encontraban manifestándose en la plaza del Congreso de la Nación fueron reprimidos por agentes policiales. Se encontraban reclamando por la reforma jubilatoria y recibieron palazos por parte de la policía<sup>16</sup>.

- **12 de junio en la Plaza del Congreso de la Nación y sus inmediaciones (CABA)**

El día 12 de junio, mientras el Senado de la Nación debatía la segunda versión del Proyecto de “Ley Bases y Puntos de partida para la libertad de los argentinos” (Ley Bases), organizaciones sociales, políticas y sindicales se convocaron en las inmediaciones del Congreso de la Nación para expresar su rechazo al proyecto, ejerciendo su derecho a manifestarse. Desde las primeras horas del día 12 de junio, las fuerzas policiales y de seguridad federales, aplicando el Protocolo Antipiquetes desplegaron un importante operativo policial en la plaza del Congreso de la Nación y en las calles y avenidas de las inmediaciones del Congreso, en el que se pudo observar el uso de gases lacrimógenos, balas de goma, camiones hidrantes, con el fin de impedir el desarrollo de la protesta social.<sup>17</sup>

En este despliegue violento de las fuerzas de seguridad participaron distintas fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería Nacional) y Policía de

---

<sup>13</sup> Comisión Provincial por la Memoria, Informe público sobre otra represión “Protesta en el Ministerio de Capital Humano: violencia indiscriminada con heridos y detenciones”, disponible en: [Protesta en el Ministerio de Capital Humano: violencia indiscriminada con heridos y detenciones arbitrarias | CPM \(comisionporlamemoria.org\)](https://comisionporlamemoria.org/)

<sup>14</sup> Ver: [Represión en el Congreso en una protesta de trabajadores despedidos: los detalles \(minutouno.com\) - https://www.minutouno.com/sociedad/represion/el-congreso-una-protesta-trabajadores-despedidos-los-detalles-n6006793](https://www.minutouno.com/sociedad/represion/el-congreso-una-protesta-trabajadores-despedidos-los-detalles-n6006793)

<sup>15</sup> Ver: [Desalojaron y reprimieron a trabajadores del INTI tras una protesta contra despidos y cierres de sedes \(tiempoar.com.ar\) - https://www.tiempoar.com.ar/ta\\_article/represion-protesta-despidos-inti/](https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/represion-protesta-despidos-inti/)

; [La Policía de la Ciudad levantó un corte en General Paz de trabajadores del INTI y gremialistas de ATE - Infobae. - https://www.infobae.com/sociedad/2024/06/05/tension-en-la-general-paz-la-policia-de-la-ciudad-se-enfrento-a-gremialistas-de-ate-y-libero-un-corte/](https://www.infobae.com/sociedad/2024/06/05/tension-en-la-general-paz-la-policia-de-la-ciudad-se-enfrento-a-gremialistas-de-ate-y-libero-un-corte/)

<sup>16</sup> Ver: [La policía volvió a reprimir brutalmente a jubilados que reclamaban frente al Congreso - Diario Registrado - https://www.diarioregistrado.com/politica/la-policia-volvio-a-reprimir-brutalmente-a-jubilados-que-reclamaban-frente-al-congreso\\_a6661ca01e0f485c408ff0d3b](https://www.diarioregistrado.com/politica/la-policia-volvio-a-reprimir-brutalmente-a-jubilados-que-reclamaban-frente-al-congreso_a6661ca01e0f485c408ff0d3b)

<sup>17</sup> Ver: [https://x.com/todonoticias/status/1800934005623214180/video/1;](https://x.com/todonoticias/status/1800934005623214180/video/1)  
<https://x.com/C5N/status/1800929240030040179/video/1>

la Ciudad de Buenos Aires. El operativo se caracterizó por el uso de armas menos letales (irritantes químicos manuales, tonfas, balas de goma), que ocasionaron lesiones en los manifestantes<sup>18</sup>, detenciones arbitrarias y ataques contra trabajadores de prensa; entre las personas heridas, se encontraban 5 diputados que fueron alcanzados por los gases lacrimógenos y debieron recibir asistencia médica<sup>19</sup>. El operativo policial incluyó la presencia de cuerpos motorizados y de infantería, vallado en todas las inmediaciones del Congreso de la Nación y numerosos camiones hidrantes. Por otro lado, al menos 3 trabajadores de prensa fueron roseados con gas pimienta y balas de goma. Uno de ellos recibió un disparo de bala de goma en el rostro.

- **1 de julio frente al INTI (CABA)**

El 1 de julio, luego de la resolución de una nueva ola de despidos a trabajadores del Estado, organizaciones gremiales llevaron a cabo una manifestación frente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial- INTI- y nuevamente fueron reprimidos por Policía de la Ciudad con palos y gases lacrimógenos. En este operativo, también se detuvo a dos personas<sup>20</sup>.

- **Otras protestas**

Por otro lado, se relevaron protestas en otros lugares del país en las que, si bien no se implementó el Protocolo por tratarse de fuerzas provinciales, se evidenció uso abusivo de la fuerza.

**23 de mayo, provincia de Misiones:** En los últimos días del mes de mayo la provincia de Misiones estuvo muy convulsionada por reclamos salariales de distintos sectores, sobre todo docentes; también fueron parte de los reclamos salariales las fuerzas policiales provinciales. En este contexto, el día 23 de mayo un grupo de docentes y trabajadores de la salud marcharon a las puertas de la Legislatura de la provincia de Misiones, en la ciudad de Posadas, y fueron reprimidos por las fuerzas federales que envió el gobierno nacional. Varias personas recibieron gases lacrimógenos al intentar ingresar a la legislatura. Nuevamente, en esta oportunidad se reportaron casos de periodistas heridos producto de los gases lacrimógenos<sup>21</sup>. Cabe destacar que, días antes, el 17 de mayo de 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación, por medio de la Resolución 390/2024<sup>22</sup> convocó a un Comité de Crisis atento la situación de convulsión social en la provincia de Misiones. Este Comité de Crisis estuvo presidido por la Ministra de Seguridad y el Gobernador de la provincia de Misiones, e integrado por Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Servicio Penitenciario Federal.

**25 de mayo, provincia de Córdoba:** el 25 de mayo de 2024 el presidente de la Nación se trasladó a la ciudad de Córdoba a la conmemoración del 214° aniversario de la Revolución de

---

<sup>18</sup> <https://x.com/todonoticias/status/1800942309829120224/video/1>;  
<https://x.com/gonzalcarranza/status/1800932883709771906>;  
<https://x.com/todonoticias/status/1800992861178999000/video/1>; <https://x.com/C5N/status/1800964624575062504/video/1>;  
<https://x.com/eldestapeweb/status/1800934203770421598/video/1>

<sup>19</sup> Ver: Brutal represión en el Congreso con balas de goma y gases lacrimógenos: hay detenidos y varios heridos (c5n.com) - <https://www.c5n.com/politica/movilizacion-congreso-ley-bases-protesta-senado-12-junio-2024>

<sup>20</sup> Ver: Represión para los despedidos del INTI | La Policía de la Ciudad lanzó gases y detuvo a dos manifestantes | Página 12 (pagina12.com.ar) - <https://www.pagina12.com.ar/748685-represion-para-los-despedidos-del-inti>

<sup>21</sup> Ver: Se agrava el conflicto en Misiones: los docentes se manifiestan frente a la casa del gobernador tras ser reprimidos en la Legislatura - Infobae - <https://www.infobae.com/politica/2024/05/23/se-agrava-el-conflicto-en-misiones-los-docentes-fueron-reprimidos-durante-una-manifestacion-en-las-puertas-de-la-legislatura/>

<sup>22</sup> MINISTERIO DE SEGURIDAD, Resolución 390/2024, RESOL-2024-390-APN-MSG. Disponible en: [BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE SEGURIDAD - Resolución 390/2024](https://www.boletinoficial.gub.uy/ver/1800934203770421598)

Mayo, donde se organizó la celebración patria que lideró el presidente de la Nación. El 25 de mayo en las inmediaciones del aeropuerto de Córdoba la Gendarmería trató de avanzar contra los manifestantes, pero como consecuencia del viento, el gas se volvió hacia los policías.<sup>23</sup> Como resultado del despliegue policial contra los manifestantes, se reportaron 14 personas heridas y 2 personas detenidas; entre las personas heridas se reportaron periodistas, agredidos con balas de goma y gases lacrimógenos.

### **3. Principales problemas identificados en la respuesta estatal frente a la manifestación social**

A partir del relevamiento realizado en las manifestaciones del 31 de enero, 1 y 2 de febrero, 14 de marzo, 10 de abril y 12 de junio, Amnistía Internacional observa con preocupación algunos problemas recurrentes en el accionar de las fuerzas policiales al implementar el Protocolo.

**En todas las manifestaciones relevadas puede observarse el uso abusivo de la fuerza con el objeto de limitar el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica.** En ese sentido, se advierte que las fuerzas de seguridad recurren al uso de la fuerza como primera respuesta estatal, generando y/o aumentando situaciones de violencia que luego son más complejas de controlar y dejando como saldo numerosas personas heridas, en muchos casos con lesiones en la zona facial y ocular.

En definitiva, la intervención estatal ha tenido como objetivo desalentar y limitar el ejercicio de un derecho reconocido por la Constitución Nacional y numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos.

#### **A. USO ABUSIVO DE LA FUERZA**

Amnistía Internacional documentó diversas situaciones en las que las fuerzas policiales utilizan la fuerza de manera abusiva y excesiva mientras ejercen el derecho a manifestarse pacíficamente, en clara violación a los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley<sup>24</sup>.

Como se detallará a continuación, se ha observado en las distintas manifestaciones el uso abusivo y desproporcionado de gases lacrimógenos y balas de goma, así como el uso de bastones o “tonfas”, por parte de las diferentes fuerzas policiales, incluida la Policía Federal Argentina (PFA), Gendarmería Nacional (GN), Prefectura Naval Argentina y Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

##### **A. 1. El uso de balas de goma dirigidas a la parte superior del cuerpo**

En relación con el uso de armas menos letales, el Protocolo Antipiquetes establece que las fuerzas actuarán **“siempre con armas menos letales”**; sin embargo no define criterios claros que cumplan con los estándares de derechos humanos sobre el uso de la fuerza, con el fin de evitar graves afectaciones a la integridad física, la salud y a la vida.

---

<sup>23</sup> Ver: [Represión en Córdoba y un viento a favor \(de los trabajadores\) | El momento en el que Gendarmería lanzó gases lacrimógenos y las fuerzas del cielo no acompañaron | Página 12 \(pagina12.com.ar\) - https://www.pagina12.com.ar/739704-represion-y-un-viento-a-favor-de-los-trabajadores](https://www.pagina12.com.ar/739704-represion-y-un-viento-a-favor-de-los-trabajadores)

<sup>24</sup> Naciones Unidas, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, [Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley | OHCHR](https://www.ohchr.org/es/ref/doc/doc.aspx?doc=princ)

En el marco de los despliegues policiales, en muchas ocasiones las autoridades policiales dispararon balas de goma de manera indiscriminada a la parte superior del cuerpo de diversos manifestantes<sup>25</sup> con graves afectaciones a la integridad física y salud de las personas, tales como pérdidas oculares; muchas personas resultaron con heridas en la cara, cabeza o mentón, lo cual muestra que el uso de armas menos letales se alejó completamente de los estándares de protección internacional de derechos humanos que establecen entre otras cosas que el arma debe apuntarse a la parte inferior del cuerpo de la persona en cuestión para evitar causar lesiones más graves, especialmente en la cabeza, el rostro o los ojos, y nunca debe apuntarse a la parte superior del cuerpo.<sup>26</sup>

#### **Cómo utilizar los proyectiles de impacto cinético (PIC) y cómo no utilizarlos**

Los proyectiles de impacto cinético (PIC) deben utilizarse de un modo que tenga por objeto evitar las lesiones injustificadas e innecesarias, para lo cual es preciso apuntar con cuidado y respetar la distancia adecuada.

→ Antes de utilizar PIC es indispensable efectuar una advertencia clara y con antelación suficiente para que las personas cumplan la orden y cesen en su comportamiento violento.

→ Los PIC nunca deben lanzarse de forma indiscriminada contra una multitud, sino que deben dirigirse con cuidado a la persona concreta que está involucrada en actos de violencia grave contra otra.

→ El arma debe apuntarse a la parte inferior del cuerpo de la persona en cuestión para evitar causar lesiones más graves, especialmente en la cabeza, el rostro o los ojos, y nunca debe apuntarse a la parte superior del cuerpo.

→ El arma nunca debe utilizarse en modo de disparo indirecto, es decir, apuntando hacia el suelo para que los proyectiles salgan rebotados. Esta modalidad hace que los proyectiles sean muy imprecisos y aumenta mucho el riesgo de alcanzar a otras personas distintas a la que se pretendía alcanzar o golpear partes del cuerpo especialmente propensas a lesiones graves.

→ Los PIC deben lanzarse desde la distancia adecuada que indique el fabricante y apruebe la jefatura de mando del organismo encargado de hacer cumplir la ley. La distancia adecuada depende del tamaño del proyectil y la fuerza de lanzamiento del arma.

- Lanzar PIC desde demasiado cerca provoca el riesgo de penetración cutánea o un impacto que causa otras lesiones más graves, como hemorragias internas o lesiones óseas.
- Lanzar PIC desde demasiado lejos disminuye la precisión y aumenta la probabilidad de golpear a otras personas o partes del cuerpo distintas de a las que se pretendía alcanzar. Es fundamental que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley conozcan la distancia definida como adecuada para los proyectiles de este tipo que vayan a utilizar y reciban formación para utilizarlos respetando estrictamente ese espacio.

→ Los PIC nunca deben lanzarse desde un lugar considerablemente elevado (por ejemplo, desde un tejado o mediante drones) porque de esa forma aumenta el peligro de alcanzar a alguien en la cabeza.

→ Toda persona que resulte lesionada por un proyectil de impacto cinético deben tener acceso a atención médica inmediata y adecuada en función de la gravedad de la lesión.

Fuente: Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.nl/content/uploads/2024/03/Proyectiles-de-impacto-cinetico-.pdf?x93186>

<sup>25</sup> Ver, por ejemplo: <https://x.com/todonoticias/status/1800992861178999000/video/1>; <https://x.com/C5N/status/1800964624575062504/video/1>

<sup>26</sup> Gobiernos y organismos encargados de aplicar la ley pueden remitirse a [las 25 reglas](#) cuando elaboren leyes y políticas compatibles con los derechos humanos en relación con el uso de balas de goma y otros proyectiles de impacto cinético. Disponible en <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/leaflet-KIP-spanish-online.pdf?x54998>

Esto se evidenció, tanto en las manifestaciones en la plaza del Congreso entre fines de enero e inicios de febrero, como en aquellas que tuvieron lugar en marzo, abril y junio en la Ciudad de Buenos Aires.

El 1 de febrero, Matías Aufieri, abogado de derechos humanos, recibió un disparo en el ojo izquierdo en las protestas en la plaza del Congreso de la Nación. Alrededor de las 20:50 horas Aufieri, junto con muchos otros manifestantes, se encontraba en la esquina de la calle Hipólito Yrigoyen y Solís, sobre la plazoleta ubicada entre la Plaza de los dos Congresos y el Congreso de la Nación. Las vías de circulación se encontraban libres. En ese momento, la Policía Federal Argentina, a través de miembros de Infantería y el Grupo de Operaciones Motorizadas Federales comenzaron a reprimir a los manifestantes de manera violenta, a través de la utilización de disparos de escopeta 12/70 (balas de goma), que eran realizados por los agentes que iban como acompañantes en las motos. En dicha oportunidad, Matías Aufieri recibió un impacto de bala de goma directo en su ojo izquierdo, que le provocó una lesión grave con la inmediata pérdida de la visión de ese ojo. Fue trasladado por un amigo a un centro de salud y asistido de urgencia; al día de la fecha Aufieri no ha recuperado la visión de ese ojo.<sup>27</sup> En el marco de la investigación iniciada a partir de la denuncia de Aufieri, actualmente se están llevando adelante medidas de investigación (pericias, recepción de testimonios, análisis de las cámaras), pero sin personas imputadas hasta el momento. Ver [aquí](#) testimonio de Matias Aufieri.<sup>28</sup>



Testimonio de Matias Aufieri: <https://www.youtube.com/embed/jQNwDP3fIX4?feature=oembed>

Un docente de 33 años<sup>29</sup>, también fue herido con balas de goma: recibió doce impactos en su cuerpo, tres balazos de goma en la cabeza, cinco en el pecho y en el pabellón de la oreja. En el marco de las entrevistas con Amnistía Internacional el docente afirmó: **“nos dispararon de cerca; tiraron directo a los ojos”**; y señaló que muchas de las personas a su alrededor estaban heridas de la cintura para arriba. Esta persona fue atendida en una posta de salud autoconvocada (más detalles a más abajo) y luego acompañada por un médico de dicha posta de salud a un Hospital.

---

<sup>27</sup> Ver. [El crudo relato de un abogado que perdió la visión de un ojo por un balazo de goma durante las protestas por la ley omnibus | Perfil](https://www.perfil.com/noticias/politica/el-crudo-relato-de-un-abogado-que-perdio-el-ojo-por-un-balazo-de-goma-durante-las-protestas-por-la-ley-omnibus.phtml) -<https://www.perfil.com/noticias/politica/el-crudo-relato-de-un-abogado-que-perdio-el-ojo-por-un-balazo-de-goma-durante-las-protestas-por-la-ley-omnibus.phtml>

<sup>28</sup> Amnistía Internacional, testimonio de Matias Aufieri, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jQNwDP3fIX4>

<sup>29</sup> La persona ha solicitado confidencialidad sobre su identidad por temor a posibles represalias en su contra.

En el marco de la misma manifestación, de acuerdo con información relevada por el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA), más de 30 periodistas, de diferentes medios de comunicación (públicos, privados, autogestionados), resultaron heridos como consecuencia de recibir impactos de balas de goma o gases lacrimógenos<sup>30</sup>.

Entre los testimonios relevados, en la manifestación del 10 de abril frente al Ministerio de Capital Humano un periodista, Diego, también contó que fue herido con un disparo de bala de goma en el mentón mientras se encontraba transmitiendo en vivo; analizaremos su testimonio en el apartado “Periodistas”.

Otro manifestante de 39 años, Claudio Astorga, perteneciente a la Unión de Trabajadores de la Economía (UTEP) que participaba de la marcha en reclamo de alimentos para los comedores comunitarios frente al Ministerio de Capital Humano, perdió parcialmente la visión de un ojo como consecuencia de un disparo de bala de goma en la cara. Cabe destacar que hasta la fecha Claudio permanece en tratamiento médico y no tiene certeza sobre si recuperará o no la visión del ojo que recibió el impacto. De acuerdo con lo informado por profesionales de la Asociación Contra la Violencia Institucional (ACVI), que está patrocinando a este manifestante, Claudio realizó la denuncia que quedó radicada en la Fiscalía No. 19 de la Ciudad de Buenos Aires Especializada en Violencia Institucional<sup>31</sup>; hasta la fecha, desde la Fiscalía se están llevando adelante diferentes medidas de prueba (testimoniales, análisis de las cámaras, entre otras), no habiendo hasta el momento personas imputadas en el marco de la investigación<sup>32</sup>.

Asimismo, en la manifestación que tuvo lugar el 12 de junio en la Plaza del Congreso y sus inmediaciones, mientras en el Senado se debatía la Ley Bases, se detuvo a 33 personas. Una de estas personas, Nicolás Mayorga de 33 años, fue detenido luego de haber recibido disparos de balas de goma en sus piernas por parte de personal policial. En la entrevista con Amnistía Internacional, Nicolás relató que, producto de las heridas de bala de goma, solicitó en numerosas oportunidades a las autoridades de la Policía de la Ciudad atención médica, la cual no fue proporcionada; recién fue revisado por un profesional médico del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME)<sup>33</sup> estando ya detenido en la Comisaría, varias horas después de haber resultado herido.

## A.2. Uso abusivo de gases lacrimógenos

En la mayoría de las imágenes que se han analizado sobre las protestas referidas y los testimonios documentados, se da cuenta del uso indiscriminado por parte de las fuerzas intervinientes de gases lacrimógenos con el fin de dispersar a las personas que se están manifestando.

### Cómo utilizar los gases lacrimógenos y cómo no utilizarlos

Los gases lacrimógenos forman parte del arsenal de armas menos letales –alternativas a las armas de fuego- de muchas fuerzas de seguridad. Estas armas se llaman menos letales en lugar de no letales porque, **a pesar de que no están diseñadas para matar, existe la posibilidad de que tengan efectos letales**. La disponibilidad de gas lacrimógeno puede significar que la Policía no tenga que recurrir al uso de armas más dañinas. Sin embargo, en la práctica, las fuerzas policiales usan el gas lacrimógeno de formas para las que no ha sido concebido, a menudo en

<sup>30</sup> Ver: [Represión y ataque a la libertad de expresión: más de 30 trabajadores de prensa heridos – SiPreBA](https://www.sipreba.org/sindicato/represion-mas-30-trabajadores-de-prensa-heridos/) - <https://www.sipreba.org/sindicato/represion-mas-30-trabajadores-de-prensa-heridos/>

<sup>31</sup> Causa MPF 00995824, Fiscalía PC y F N°19 (FEVIIP)

<sup>32</sup> Ver: Como en Chile: Un manifestante perdió la visión de un ojo por la represión en la 9 de Julio – Canal Abierto

<sup>33</sup> El SAME es el sistema público de atención médica de urgencias y emergencias, tanto individuales como colectivas de la Ciudad de Buenos Aires.

cantidades excesivas contra manifestantes mayoritariamente pacíficos o disparando los proyectiles directamente contra las personas.

→ El uso abuso generalizado de los gases lacrimógenos plantea motivos de preocupación en cuanto a la ausencia de normativa sobre su uso adecuado o de fórmulas estándar de toxicidad, la cuestionable toma de decisiones de quienes están al mando de las operaciones policiales y la falta de formación de muchos agentes de policía que lo utilizan.

→ A pesar de la grave preocupación expresada por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y de las directrices que ha publicado, el diseño, la fabricación y el comercio del gas lacrimógeno siguen estando mal regulados.

→ La exposición al **gas lacrimógeno causa sensación de quemazón, lagrimeo, tos, presión en el pecho, dificultad para respirar e irritación de piel.**

→ El gas lacrimógeno no afecta por igual a todo el mundo: niños, embarazadas y personas de edad avanzada son especialmente sensibles a sus efectos.

→ Los niveles de toxicidad de los gases lacrimógenos varían en función de las especificaciones del producto, la cantidad empleada y el entorno donde se utilice. **El contacto prolongado puede acarrear graves riesgos para la salud.**

→ Según las Directrices de Amnistía Internacional sobre el uso de la fuerza<sup>34</sup> y documento de posición sobre Sustancias Químicas Irritantes en la Aplicación de la ley<sup>35</sup>, el gas lacrimógeno sólo puede usarse **en situaciones de violencia más generalizada con el fin de dispersar a una multitud, y únicamente cuando todos los demás medios no permitan contener la violencia.**

→ Sólo podrán utilizarse los gases lacrimógenos cuando la gente tenga la oportunidad de dispersarse y no cuando esté en un espacio cerrado o cuando las vías públicas u otras salidas estén bloqueadas.

→ Debe advertirse a las personas que se van a utilizar estos medios y se les permitirá dispersarse.

→ En ningún caso podrán dispararse directamente cartuchos con sustancias químicas irritantes contra una persona. Debe evitarse la exposición repetida o prolongada al gas y adoptarse medidas de descontaminación inmediatamente después de su uso.

Fuente: Amnistía Internacional: <https://teargas.amnesty.org/es/#introduction><sup>36</sup>

El informe preliminar sobre los hechos de represión a la protesta social ocurridos los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024, en el marco del tratamiento de la Ley ómnibus, emitido por la Comisión Provincial por la Memoria es contundente sobre el tema y destaca el uso desproporcionado e injustificado del gas lacrimógeno: “[e]n distintos momentos de la manifestación, pudimos destacar el uso de elementos químicos en spray, comúnmente denominados Gas Pimienta, por parte de las distintas fuerzas Federales y de la Ciudad (...) pudimos advertir el uso de estos elementos, de manera completamente desproporcionada e injustificada. En uno de los videos puede verse como entre varios agentes rocían con gas pimienta a una persona que se cubría y quería retirarse, (...) En otra situación, un agente de infantería arrojaba gas mediante un spray a las personas que estaban en la vereda sin razón alguna (...) En este sentido, pudo observarse su uso contra manifestantes que se encontraban ejerciendo su derecho de manera pacífica y sin representar ningún riesgo contra los agentes

<sup>34</sup> Amnistía Internacional, USO DE LA FUERZA. Directrices para la aplicación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley, agosto de 2015. Disponible en: <C:\Documents and Settings\AppData\Local\Amnesty\Use of Force SPAANS\Use of Force SPAANS.vp>

<sup>35</sup> Amnistía Internacional, Sustancias Químicas irritantes en la aplicación de la ley. Un documento de posición de Amnistía Internacional, junio 2021. Disponible en: <Amnistia-posicion-sustancias-quimicas-irritantes.pdf> (amnesty.nl)

<sup>36</sup> Ver: [Gas Lacrimógeno: Investigación – Amnesty International](#)

policiales o terceros. También se observó su empleo direccionado de manera intencional y a corta distancia contra el rostro, generando gran impacto en la vista y vías respiratorias....”<sup>37</sup>.

Los testimonios de las personas entrevistadas que estuvieron durante el debate de la ley Ómnibus en la plaza del Congreso de la Nación fueron coincidentes en destacar que se trataba de un gas muy irritante, que les causaba un ardor intenso y dificultad para respirar, y que tenían que pasar muchas horas para dejar de sentir el ardor en el cuerpo<sup>38</sup>

El testimonio de un docente de 33 años quien fue rociado con gas pimienta en la protesta que tuvo lugar el 1 de febrero en la plaza del Congreso de la Nación, destacó: *“empiezan a tirar gas pimienta que me da de lleno en la cara y todo el cuerpo, gas muy potente, sentías que como que te metías en una olla hirviendo, a medida que iba pasando el rato sentías que te quemaba la piel; lo que me salvo fue la posta sanitaria, me pusieron platsul, me pusieron agua con amianto, para sacarnos quemazón...quemaba mucho...”*.<sup>39</sup>

Por su parte, Bárbara, enfermera de la posta de salud, manifestó que el gas que tiraban las fuerzas policiales en la plaza del Congreso era *“... un gas mucho más agresivo, que el efecto dura mucho tiempo en la piel (que se trata de una combinación de gas pimienta con gas lacrimógeno)”*. El gas pimienta utilizado, indicaban los profesionales, es el gas pimienta MK9. De acuerdo con el testimonio de Barbara y otros integrantes del equipo sanitario, este gas sería mucho más agresivo que el gas que se acostumbraba a usar antes, el cual en veinte minutos pasaba el efecto de la irritación en la piel; la gente que había sido rociada con este nuevo gas sentía el efecto en su cuerpo durante muchas horas, aún luego de bañarse, seguía activo el ardor en la piel. Comentó que el 31 de enero estuvieron hasta la madrugada atendiendo muchas personas y en muchos casos sugiriendo a la gente que sea atendida en hospitales o centros de salud.

Amnistía Internacional remitió un pedido de información pública, con relación al gas pimienta utilizado. El Ministerio de Seguridad de la Nación respondió e informó que *“la PFA ha informado que se emplearon garrapas pulverizadoras, marca Combined Tactical System MK9 Magnum Stream. Su uso se encuentra regulado por la Ley Nacional 20.429 (Ley Nacional de armas y explosivos) y su empleo por personal de la institución se rige por los postulados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, compendiados en su publicación “Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden”*. En la misma respuesta el Ministerio de Seguridad indicó que todas las armas no letales utilizadas por las fuerzas de seguridad son las autorizadas por el ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados), en cumplimiento de las orientaciones de Naciones Unidas ya mencionadas. A partir de la información relevada por el equipo de analistas sobre armas de Amnistía Internacional, la empresa fabricante no provee información suficiente sobre la composición de los gases a los efectos de poder determinar si su uso es legítimo o no.

---

<sup>37</sup> Comisión Provincial por la Memoria. Informe disponible en: [Nota-4248 -Informe-a-la-Camara-de-Diputados-sobre-la-represion-en-el-Congreso.pdf](https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/02/Nota-4248-Informe-a-la-Camara-de-Diputados-sobre-la-represion-en-el-Congreso.pdf) (comisionporlamemoria.org) - [https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/02/Nota-4248 -Informe-a-la-Camara-de-Diputados-sobre-la-represion-en-el-Congreso.pdf](https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/02/Nota-4248-Informe-a-la-Camara-de-Diputados-sobre-la-represion-en-el-Congreso.pdf)

<sup>38</sup> Ver: [LA POLICÍA TIRA BALAS DE GOMA Y GAS LAGRIMÓGENO: MAXIMA TENSION A LAS AFUERAS DEL CONGRESO | A24 - YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=iEak93axjzI)  
[La POLICÍA REPRIMIÓ con BALAS DE GOMA a los MANIFESTANTES \(youtube.com\) - https://www.youtube.com/watch?v=iEak93axjzI](https://www.youtube.com/watch?v=iEak93axjzI)

<sup>39</sup> Entrevista realizada por Amnistía Internacional el día 22 de marzo de 2024 a un docente de 33 años que solicitó preservar su identidad.

Cabe destacar que nuevamente en la represión del 12 de junio se pudo observar a agentes policiales tirando gases lacrimógenos a corta distancia y a la cara.<sup>40</sup> Entre las personas que recibieron gases a corta distancia se encuentran diputados que se habían acercado a la Plaza del Congreso.<sup>41</sup>

### Falta de transparencia y rendición de cuentas

Desde Amnistía Internacional se cursó un pedido de acceso a la información pública<sup>42</sup> al Ministerio de Seguridad de la Nación en el que se consultó sobre los equipos, agentes y armas utilizadas en el operativo policial del día 10 de abril frente al Ministerio de Capital Humano. En su respuesta el Ministerio indicó que *“dar a conocer el detalle de los recursos humanos y materiales asignados a un operativo en particular permitiría calcular y anticipar su capacidad de acción, debiéndose tener presente el dilema ético que presenta publicar información que potencialmente pueda tener un uso ajeno a los propósitos de la Ley No. 27.275 y abuso de esos datos para poner en riesgo la seguridad pública mediante hechos tales como protestas violentas, tomas de edificios, cortes de ruta o vías de circulación, atentados contra la integridad física de las personas o la propiedad pública o privada, entre otros. Por tales motivos, dicha información no presenta carácter público al exterior de esas instituciones debido a que se relaciona con asuntos cuya reserva es necesaria para quienes no deban intervenir en su diligenciamiento”*.<sup>43</sup>

En este sentido, el Ministerio de Seguridad consideró que la información sobre las armas y los equipos utilizados en el despliegue policial es información reservada y sostuvo que *“se advierte que la cesión de esa información podría afectar funciones críticas de las jurisdicciones involucradas, principalmente las de policía de seguridad, y también la propia del personal operativo, razón por la cual configura la excepción prevista en el inciso a del artículo 8° de la Ley 27.275”*.

#### A. 3. Accionar violento por parte de las fuerzas policiales

En las detenciones llevadas a cabo en el marco de las manifestaciones, también se ha denunciado el uso abusivo de la fuerza física por parte de las fuerzas intervinientes.

En oportunidad de la manifestación del 10 de abril frente al Ministerio de Capital Humano se pudo ver en filmaciones obtenidas por medios de comunicación y filmaciones de manifestantes, a los agentes policiales de la Policía de la Ciudad usar la violencia cuando dispersaban o detenían a las personas, en ocasiones arrastrando a las personas que detenían por el piso.<sup>44</sup>

Parte de las discusiones que trajo aparejada la implementación del Protocolo Antipiquetes estaba vinculada con la obligación de marchar pacíficamente exclusivamente en

---

<sup>40</sup> Ver: Ana Correa on X: "RT @marianherrera: Milei el mataviejos <https://t.co/g78vZSntKt>" / X - <https://x.com/anaecorrea/status/1800948111365554371?s=48&t=DsctSmdxheQ1hY9sPlgg0A>

<sup>41</sup> Ver: En la calle hubo palos, balas de goma y gas pimienta | Reprimen la protesta contra la Ley Bases en la plaza del Congreso | Página12 (pagina12.com.ar) - <https://www.pagina12.com.ar/744065-llenamos-la-plaza-para-que-los-senadores-escuchen-y-no-voten>

Así rociaron con gas pimienta a los diputados que marchaban en la Plaza de los Dos Congresos - LA NACION - <https://www.lanacion.com.ar/politica/ley-bases-video-asi-rociaron-con-gas-pimienta-a-los-diputados-que-marchaban-afuera-del-congreso-nid12062024/>

<sup>42</sup> Amnistía Internacional Argentina. Pedido de acceso a la información pública al Ministerio de Seguridad de la Nación. 10 de mayo de 2024. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2024/07/AIAR-Solicita-informaci%C3%B3n-al-Ministerio-de-Seguridad-Naci%C3%B3n-operativo-10-de-abril-2024.pdf>

<sup>43</sup> Ministerio de Seguridad de la Nación. Respuesta a pedido de acceso a la información pública de AIAR. 27 de junio de 2024. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2024/07/NO-2024-67942037-APN-SSLEMSG.pdf>

<sup>44</sup> Ver: REPRESIÓN y DETENIDOS en la AV. 9 de JULIO: DETENIDOS y VARIOS HERIDOS (youtube.com) - <https://www.youtube.com/watch?v=PWnUMtyByCk>

las veredas, prohibiendo de esta manera el uso y corte de la calle. Muchos de los testimonios recolectados informaron que, como estrategia para reprimir, los mismos agentes de seguridad empujaban a las personas a la calle para luego operar represivamente contra éstos. Esta modalidad no sólo se pudo ver en los registros fílmicos de esos días, sino que además fue transmitido por las personas entrevistadas quienes expresaron que, **estando en la vereda o en la plaza, fueron empujadas por operativos de las fuerzas de seguridad hacia la calle**, como una manera luego de justificar la implementación del Protocolo.

En los testimonios recibidos y en las imágenes que registraron los medios de comunicación<sup>45</sup> en los operativos policiales desplegados en la plaza del Congreso de la Nación los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero, se pudo observar a las autoridades policiales corriendo a los manifestantes que estaban en la vereda o en la plaza, **desplazar a la gente hacia la calle**, y los policías manejando las motos en forma de círculos, amedrentando palos y disparando balas de goma.

Al respecto, Ivanna, quien fue detenida junto con otras tres mujeres el 31 de enero en la plaza del Congreso de la Nación, transmitió: *“ese día era la policía quien estaba cortando la calle... junto con otros manifestantes le decíamos a la policía que no corten la calle, la situación era pacífica y de manera repentina arrancaron a gasear. Los gases empezaron de la nada. Estábamos sentadas en la vereda. Nos sentamos y empezamos a cantar el himno; cerramos los ojos; agachamos la cabeza y siento que me tiran de las piernas y nos llevan. Nosotras no atacamos ni agredimos a nadie”*.

Por su parte, Matías Aufferi, quien fue reprimido el 1 de febrero en la plaza del Congreso de la Nación, también refirió: *“Las motos tiraban gases de manera solapada; tiraban a los manifestantes que estaban en la vereda; tiraban por la espalda; iban por la calle Solís y disparaban a las plazas”*. *“Los policías empujaban a la gente al asfalto...tiraban a quienes estaban en la calle y a quienes estaban en la plaza, en algunos casos a corta distancia... Gendarmería empujó a la gente al asfalto... vi muchos empujones”*.

El accionar violento también fue descrito por manifestantes que fueron detenidos el 12 de junio por la Policía de la Ciudad motorizada; específicamente Camila Juárez Oliva (33 años, estudiante), quien estuvo seis días detenida, relató a Amnistía Internacional que al ser detenida fue maltratada física y agredida verbalmente, recibiendo fuertes agresiones, y que le apuntaron con un arma en la cabeza. Asimismo, Juan Ignacio Spinetto relató que al ser reducido por agentes de la Policía de la Ciudad lo golpeaban fuertemente al punto que otros manifestantes luego le dijeron que “creían que lo iban a matar”<sup>46</sup>.

En particular, Ivanna (quien fue detenida el día 31 de enero en la plaza del Congreso de la nación), señaló que *“ese día era la policía quien estaba cortando la calle (...) la situación era pacífica y de manera repentina arrancaron a gasear...”*.

#### **A.4. Personas heridas y falta de asistencia médica**

Tal como ha sido referenciado en el apartado anterior, numerosas personas resultaron heridas de distinta gravedad como consecuencia del uso de armas menos letales en las manifestaciones.

---

<sup>45</sup> Ver: [La POLÍCIA REPRIMIÓ con BALAS DE GOMA a los MANIFESTANTES \(youtube.com\) - https://www.youtube.com/watch?v=iEak93axizl](https://www.youtube.com/watch?v=iEak93axizl)

<sup>46</sup> Ver entrevista a Juan Ignacio Spinetto en: *“Tengo miedo de que me mate un fanático del Gobierno”* (revistacitrica.com) - <https://revistacitrica.com/ley-bases-presos-politicos-stornelli-servini-juan-ignacio-spinetto.html>

De acuerdo con los datos registrados por la posta sanitaria de salud autoconvocada (integrada por médicos, enfermeros autoconvocados y organizaciones sociales) e instalada en la Plaza del Congreso de la Nación, solo en las manifestaciones que tuvieron lugar los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero, la posta de salud atendió un total de **285 personas**, con heridas de diferente gravedad. El testimonio de una enfermera de la posta de salud indicó que no había en esos días ningún dispositivo de atención médica pública, por lo que varios profesionales decidieron instalarse en la plaza para asistir a las personas heridas, teniendo en cuenta el importante despliegue policial y el uso de armas menos letales que portaban las fuerzas.

Las postas de salud han sido recursos que han diseñado las organizaciones sociales que, junto con médicos y enfermeros autoconvocados, se han organizado para proporcionar atención médica de urgencia instalándose cuando hay un despliegue policial frente a una manifestación, con el fin de atender a las personas heridas. En una entrevista realizada a Bárbara Acevedo el 19 de marzo de 2024, enfermera de la posta sanitaria de salud, en relación con la manifestación del 31 de enero, 1 y 2 de febrero en la Plaza del Congreso de la Nación, refirió que en esos días de manifestación no había ningún dispositivo público de atención sanitaria instalado en la Plaza ni en las inmediaciones, por ello desde la posta otorgaron asistencia médica a numerosas personas que recibieron gases lacrimógenos y balas de goma en su cuerpo. Además, Bárbara relató que recibió disparos de balas de goma mientras estaba atendiendo a personas heridas. En particular, manifestó: *“Estaba atendiendo personas lastimadas en el piso y me tiraron en las piernas. Me quedaron cinco heridas de balas de goma. Sentí también un impacto en la cabeza, pero lo frenó la hebilla. No frenaron a pesar de que estábamos asistiendo a personas heridas y con carteles de identificación de la posta sanitaria”*.

## B. CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA

Además del uso del aparato estatal represivo, también la persecución penal se viene identificando en las diferentes manifestaciones que han tenido lugar desde principios de año. En la primera manifestación relevada, en la Plaza del Congreso de la Nación el día 31 de enero, cuatro mujeres fueron detenidas mientras cantaban el himno de manera pacífica<sup>47</sup>. Las cuatro mujeres estuvieron detenidas unas horas, estando en móviles de traslado, y luego ingresadas en Comisaría; horas más tarde fueron liberadas; se las imputó de los delitos de atentado y resistencia a la autoridad; el 3 de junio las cuatro mujeres fueron sobreeseadas. Ivana, quien conversó con Amnistía Internacional, sostuvo: *“la situación era pacífica (...) la policía cortó la calle, no la gente manifestándose (...) me senté en el piso, en la vereda, y de la mano de tres chicas que también se sentaron empezamos a cantar el himno (..) los gases empezaron de la nada, cerramos los ojos, agachamos la cabeza y siento que me tiran de las piernas y nos llevan detenidas. Nosotras no atacamos ni agredimos a nadie (...) estando detenidas nos cambiaron tres veces de camión celular, recién a las cinco de la mañana nos leyeron nuestros derechos ... estuvimos en una celda toda sucia, recién en la celda pudimos tomar agua”*.<sup>48</sup>

Asimismo, con fecha 2 de febrero, el tercer día de la manifestación contra la Ley Ómnibus en la Plaza del Congreso de la Nación, se detuvieron a 11 personas, entre ellas una persona con problemas de salud mental; finalmente, todas las personas fueron liberadas.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Ver: [Ley Ómnibus: el crudo relato de una de las cuatro manifestantes detenidas en el Congreso por cantar el himno | Fueron liberadas esta mañana | Página 12 \(pagina12.com.ar\)](#)

<sup>48</sup> Entrevista realizada por Amnistía Internacional a Ivana Bunge el 4 de marzo de 2024

<sup>49</sup> Ver: [Liberan al hombre con problemas de salud mental apresado en la represión del viernes | Será alojado en el Hogar Monteagudo | Página 12 \(pagina12.com.ar\)](#)

En este sentido, la fuerte persecución penal desplegada contra las personas que se manifestaron el 12 de junio en contra de la Ley Bases no tuvo precedentes, por la cantidad individuos detenidos un mismo día y por las graves acusaciones que pesaron sobre ellos. Tal como ya se señaló, se detuvieron a 33 personas que fueron señaladas por funcionarios del Poder Ejecutivo y a través del comunicado de la Oficina de Presidencia como terroristas y como responsables de querer liderar un golpe de Estado.

El 13 de junio el Fiscal Carlos Stornelli, en línea con el comunicado del Poder ejecutivo, solicitó al juzgado federal interviniente que todas las personas detenidas en el operativo policial desplegado el 12 de junio, incluso aquellas que se encontraban a disposición del Poder Judicial de la Ciudad, fueran investigadas y citadas a declarar en calidad de imputados como posibles autores de los delitos de lesiones (art. 89 CP), daños simples y agravados (184 inc. 5 CP), incendio y estrago (art. 186 CP) delitos contra la seguridad pública (art 189 bis del Código Penal), instigación a cometer delitos (art. 209 CP), intimidación pública (art. 211 CP), incitación a la violencia colectiva en contra de las instancias instituciones (art 212 del Código Penal), organización o pertenencia a agrupaciones que tengan por objeto imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza y el temor (art 213 bis del Código Penal). A su vez solicitó el dictado de la prisión preventiva con el argumento de un posible entorpecimiento de las investigaciones.

El Fiscal solicitó la declaración indagatoria de estas 33 personas sin brindar una mínima valoración de la prueba que vincule a estas personas con los hechos, y por tanto, con el delito que se les imputaba. El requerimiento fiscal en el que Stornelli solicita que todas las personas detenidas el 12 de junio en la manifestación queden a disposición de la justicia federal se fundamenta en tres notas periodísticas y en las declaraciones públicas que se difundieron a través de las redes sociales del gobierno nacional, pero **la imputación no explica cómo se relaciona cada una de las personas detenidas con los hechos que se imputan.**

Además, el fiscal solicitó a la jueza que dicte la prisión preventiva a las 33 personas alegando riesgos procesales, por considerar que todos ellos podrían entorpecer la investigación. Nuevamente, en este tramo de su presentación no explicó, ni con pruebas ni con fundamentos de ningún tipo, cómo cada una de esas 33 personas podrían entorpecer una investigación cuyo objeto siquiera está delimitado.

El Juzgado interviniente fue resolviendo la situación procesal de cada una las personas detenidas.

El 14 de junio el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 1, dispuso la excarcelación de 17 de estas 33 personas, denegó la excarcelación de las otras 16 personas y ordenó su traslado a centros penitenciarios del servicio penitenciario federal<sup>50</sup>.

Con fecha 18 de junio el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 1 dictó la falta de mérito de 28 de las 33 personas detenidas y dispuso la inmediata libertad de quienes continuaban hasta ese momento detenidos en cárceles federales. Es decir, de las 33 personas detenidas el 12 de junio, el 18 de junio se concretó la libertad de 11 personas; 5 personas continuaron detenidas varios días más; habiendo planteado sus defensas los recursos correspondientes. Con fecha 4 de julio se dispuso la libertad de uno de los detenidos (y luego se dictó la falta de mérito) y el día 11 de julio se dispuso el procesamiento sin prisión preventiva de dos manifestantes y el procesamiento con prisión preventiva de otros dos, por lo cual al día

---

<sup>50</sup> Causa CFF2355/24 caratulada "DURO, Gonzalo y otros s/intimidación pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 1, Secretaría No. 2. y Causa CFF 2342/2024 caratulada "LONGO, Nora y otros s/ intimidación pública", en trámite ante el mismo Juzgado.

de la fecha continúan detenidos en cárceles de máxima seguridad dos manifestantes (un varón y una mujer)<sup>51</sup>. Al día 11 de julio, se descartó el delito de intimidación pública para todos, y de las 33 personas detenidas, a 29 se les ha dictado la falta de mérito.

Resulta alarmante que, de las 33 personas detenidas, muchas de ellas, fueron trasladadas a cárceles de máxima seguridad del Servicio Penitenciario Federal. En una entrevista mantenida con Juan Ignacio Spinetto (abogado de 44 años, detenido el 12 de junio), refirió: *“nunca pensé que en 40 años de democracia iba a terminar en una cárcel de máxima seguridad con presos de alta peligrosidad por ir a una marcha”*.<sup>52</sup> Juan Ignacio fue liberado 6 días después de su detención luego de que la Jueza Servini de Cubría dictara la falta de mérito en la causa.



Testimonio de Juan Ignacio Spinetto: <https://www.youtube.com/embed/cQS2YxuSjPI?feature=oembed>

Lo mismo ocurrió con Camila Juárez Oliva. En una entrevista con Amnistía Internacional relató cómo fue su detención, los malos tratos y vejaciones que sufrió, y los días que permaneció detenida, destacando, entre otras graves situaciones, que al ser detenida **un policía le apuntó con un arma en la cabeza** y la agredió y que estuvo hasta las seis de la mañana del otro día esposada. Tanto Juan Ignacio como Camila fueron liberados el 18 de junio oportunidad en la cual el Juzgado Nacional en lo criminal y correccional Federal No. 1 dictó la falta de mérito, luego de haber estado cuatro días en una cárcel de máxima seguridad<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup>Una de las personas detenidas se encuentra procesada por el delito de incendio (Art. 186 inc. 1 Código Penal) en concurso ideal con daño agravado; la otra persona se encuentra detenido y procesado por el delito de daño agravado (Art. 184 inc. 1 C.P.) en concurso ideal con atentado contra la autoridad agravado (Art. 238 inc.2 C.P.). Además, hay 2 personas que se encuentran procesadas sin prisión preventiva por el delito de atentado contra la autoridad agravado (Art. 238 inc.4 C.P.) atentado contra la autoridad (Art. 237 C.P.)

Ver Festival por les detenides en la protesta contra la Ley Bases | Este viernes en Plaza de Mayo | Página 12 (pagina12.com.ar)

<sup>52</sup> Se pueden ver fragmentos de esta entrevista en: [Amnistía Internacional AR | Se cumple un mes de la manifestación en contra de la Ley Bases, en el Congreso. Un mes desde la represión arbitraria e ilegítima con el... | Instagram](#)

<sup>53</sup> Amnistía Internacional, Acción Urgente Global, ver <https://amnistia.org.ar/accion-global-de-firmas-amnistia-internacional-pide-que-se-retiren-los-cargos-de-los-manifestantes-detenido-en-el-congreso-por-protestar/>



Testimonios de Juan Ignacio Spinetto y Camila Juárez Oliva: <https://www.youtube.com/embed/9e5em17pWM?feature=oembed>

Ambos manifestantes fueron acusados de alzarse contra el orden constitucional e instar la violencia. Como ya tiene dicho la CIDH, muchos de estos tipos penales (“inducción a la rebelión”, “sabotaje”, “apología del delito” y “ataque o resistencia a la autoridad pública”, “obstrucción de las vías de circulación”) han sido calificados por organismos internacionales de derechos humanos como vagos o ambiguos, o usados de manera abusiva para perseguir a manifestantes, activistas, referentes sociales y personas en general por el solo hecho de participar activamente de protestas sociales<sup>54</sup>.

Asimismo, además del uso de calificaciones ambiguas, difusas y muy gravosas, se aplicó la prisión preventiva, alentado posiblemente por las expresiones públicas de los altos funcionarios del Poder ejecutivo a la que ya hemos hecho referencia y sobre la que profundizaremos en el apartado “*Mensajes criminalizantes por parte de las autoridades*”).

En virtud del principio de inocencia establecido en Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la privación de la libertad es una medida excepcional que solo debe disponerse en determinados casos, en los que sea imprescindible para evitar la materialización de riesgos procesales (peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación). Tal como fuera expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>55</sup>, la presunción de inocencia implica que el imputado goza de un estado jurídico de inocencia o no culpabilidad mientras se resuelve acerca de su responsabilidad penal de modo tal que debe recibir del Estado un trato acorde con su condición de persona no condenada<sup>56</sup>. En relación con lo anterior, el principio de presunción de inocencia requiere que nadie sea condenado salvo la existencia de prueba plena o más allá de toda duda razonable de su culpabilidad, tras un proceso sustanciado de acuerdo con las debidas garantías.<sup>57</sup>

Al día de la fecha, 2 de las 33 personas continuas detenidas en cárceles de máxima seguridad. Asimismo, hasta el momento no se ha decretado el sobreseimiento de los manifestantes, que implicaría el fin del proceso penal y la completa absolución de la persona

<sup>54</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe “Protesta Social y Derechos Humanos”, 2019.párr. 210. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

<sup>55</sup> Corte IDH, “Caso Habbal y otros Vs. Argentina”, Excepciones Preliminares y fondo, Sentencia de 31 de agosto de 2022, Serie C No. 463, párr. 95

<sup>56</sup> Cfr. Caso J Vs. Perú, supra, párr. 157, y Caso Petro Urrego Vs. Colombia, supra, párr. 125.

<sup>57</sup> 128 Cfr. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Fondo, supra, párr. 120, y Caso Grijalva Bueno Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de junio de 2021. Serie C No. 426, párr. 114.

acusada y su desvinculación completa de la persecución penal, por lo cual el temor de que se revierta la situación procesal y que puedan ser nuevamente detenidos, perdura.

### C. GRAVES LIMITACIONES Y ATAQUES PARA EJERCER LA LABOR PERIODÍSTICA DURANTE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Las filmaciones, fotografías y testimonios de la prensa libre funcionan como un control exógeno de la actuación de las fuerzas de seguridad, siendo en innumerable cantidad de ocasiones la fuente de prueba respecto de cómo sucedieron los hechos realmente.

La participación libre de la prensa resulta indispensable ya que de otro modo la única fuente de información serían las propias fuerzas de seguridad, las cuales pueden brindar información que contenga imprecisiones, omisiones y/o falsedades ya que se encuentra compelida a justificar la utilización de la fuerza.<sup>58</sup>

Los Relatores de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias han dicho que “[t]odas las personas tienen derecho a observar y, por extensión, fiscalizar las reuniones” y que “[l]os periodistas, incluidos los ciudadanos que desempeñan funciones periodísticas, tienen un importante papel<sup>59</sup>. En ese sentido, subrayaron el rol que le cabe al Estado en “respetar y facilitar el derecho a observar y fiscalizar todos los aspectos de una reunión (...) lo cual incluye grabar la operación de mantenimiento del orden”.<sup>60</sup>

En este sentido, toda medida que procure limitar la posibilidad de la población de tomar conocimiento de los hechos al material fílmico y fotográfico emanado de las fuerzas de seguridad viola los principios internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, desde enero a esta parte, han resultado heridos numerosos periodistas, movileros, camarógrafos, y trabajadores de prensa, quienes estaban trabajando y cubriendo las distintas manifestaciones; solamente considerando las protestas en la plaza del Congreso mientras se debatía la ley ómnibus, se contabilizaron 35 periodistas o comunicadores sociales que fueron agredidos mientras cumplían sus funciones<sup>61</sup>.

Preocupa especialmente que, en la mayoría de los casos, los trabajadores de prensa contaban con la identificación de periodistas. En su gran mayoría, portaban pechera con la insignia de Prensa, credencial, y/o cámara de fotos colgada cubriendo los hechos.

Amnistía Internacional entrevistó a Lorena, periodista que en ese momento trabajaba en la Televisión Pública -TVP-, y fue herida el día 1 de febrero en las inmediaciones del Congreso de la Nación durante el debate de la Ley Ómnibus. Destacó en la entrevista que *“todo fue muy repentino, muy angustiante. Eran aproximadamente las siete y media de la tarde, estábamos*

---

<sup>58</sup> Regulación y Control del Uso Policial de la Coerción y la Fuerza en Argentina, pág. 270, coordinado por Cecilia Ales. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Seguridad de la Nación, 2011.

<sup>59</sup> Ver, Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. <sup>68</sup> y ss. Véase, también, OSCE “Special report: handling of the media during political demonstrations” (2007).

<sup>60</sup> Véase, Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. <sup>68</sup> y ss. Véase, también, OSCE “Special report: handling of the media during political demonstrations” (2007).

<sup>61</sup> Comisión Provincial por la Memoria, Informe disponible en: [Nota-4248 -Informe-a-la-Camara-de-Diputados-sobre-la-represion-en-el-Congreso.pdf \(comisionporlamemoria.org\)](#)

*del lado de la calle Entre Ríos, sobre la vereda, en la dársena donde están los colectivos. Se fueron un par de columnas de organizaciones sociales y políticas y de repente se posicionaron un montón de motos de la policía; se posicionaron del lado de la calle Entre Ríos y empezaron a girar. Nosotros cruzamos hacia la plaza y de repente ya los teníamos encima, los policías tenían armas largas, corríamos hacia adentro de la plaza, pero estaban las rejas, nos empezamos a amontonar, había mucha gente, en medio de la corrida siento en la espalda y glúteos los impactos de bala de goma. A medida que pasaron las horas comenzó el dolor, y me aparecieron moretones grandes". Sobre el momento en que comienza la represión, Lorena destacó **"estábamos en la vereda con la identificación de prensa, aparecieron las motos y se nos vinieron encima, no estaba pasando nada y nos tiraron con balas de goma"**.*

Asimismo, el día 14 de marzo, cientos de personas se reunieron frente al Cine Gaumont para manifestarse en contra de los recortes presupuestarios del Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA) dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, y la posible venta de la sala cinematográfica. En este contexto, se reunieron artistas, estudiantes y trabajadores del sector, quienes fueron convocados por la Asociación de Trabajadores del Estado en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (ATE-INCAA). **Daniel**, camarógrafo, resultó herido. En conversaciones con Amnistía Internacional expresó que estaba identificado con un chaleco como trabajador de prensa. Pese a ello refirió haber recibido agresiones por parte de autoridades policiales: *"estaba tomando registro de uno de los chicos que estaban deteniendo los policías, le estaba preguntando el nombre y en ese momento un policía me pateó (...) en otro momento mientras registraba lo que estaba sucediendo, un policía me agarra la campera y me pegó en la boca y luego un palazo en la parte de atrás de la pierna"*.

Por su parte, el periodista de Crónica TV, Diego, fue herido con una bala de goma en el mentón mientras cubría la manifestación frente al Ministerio de Capital Humano el 10 de abril. Frente a la represión, buscó refugio en la entrada de un edificio junto al camarógrafo y en plena transmisión recibió un disparo en la cara: *"cubrí siempre protestas y manifestaciones y esto no pasaba; tengo 28 años en la profesión y esto es la primera vez que me pasa, nunca ví algo así"*.<sup>62</sup>

A su vez, durante la manifestación del 12 de junio, al menos 3 periodistas resultaron heridos<sup>63</sup>.

Uno de ellos recibió un disparo de bala de goma en el rostro.

Sindicatos de trabajadores de prensa han presentado denuncias penales por los ataques sufridos por periodistas y camarógrafos.

#### **D. AUSENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD**

El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, así generar mayores niveles de confianza sobre las fuerzas de seguridad.

Sólo podrá lograrse una rendición de cuentas efectiva mediante un sistema de controles y equilibrios que permita la evaluación sobre toda actividad llevada a cabo por las fuerzas de seguridad para analizar si cumple con los estándares mencionados y la normativa

---

<sup>62</sup> Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=2cmn4MQocO4>

<sup>63</sup> Ver en: <https://x.com/revistacitrica/status/1800934623448531162?t=iYZW8XQuk2j4RRGSzfgFQ&s=19>;  
<https://x.com/radiografica893/status/1800942485922836958?t=PtA3tw7dmBFUubMkmRT1Q&s=19>;  
<https://x.com/FabianWaldman/status/1801006815221530627?t=Ao7-gv6Jxy7PsozxaEif7g&s=19>

vigente, incluidos los derechos humanos, así como con los reglamentos y procedimientos operativos internos.

Sin embargo, hasta la fecha se desconoce del avance de una investigación integral sobre los operativos de represión desplegados; muy por el contrario, las autoridades se han dedicado a celebrar la actuación de las fuerzas de seguridad, tal como se verá en el apartado siguiente, en lugar de iniciar procesos administrativos e incluso judiciales que den cuenta de las responsabilidades pertinentes. A su vez, en las entrevistas realizadas por la organización, algunas de las personas lesionadas o detenidas han manifestado temor a realizar las denuncias pertinentes.

Hasta el momento, se tiene conocimiento de dos causas judiciales en las cuales se investigan lesiones sobre manifestantes en el marco de las protestas. Por un lado, la causa iniciada por el abogado Matías Aufieri, en trámite en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 10<sup>64</sup> Se investigan a efectivos de la Policía de la Ciudad, de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, por los delitos de lesiones, leves y graves, agravadas por el abuso de la función y el cargo, vejaciones, privación ilegítima de la libertad agravada y abuso de autoridad todos ellos en concurso real (Arts. 89 y 90, en función del Art. 92 y 80 inciso 9, 144 bis, inc. 1 y 2, 142 inc. 1 y 248 del Código Penal). La causa que investiga la lesión a Aufieri se refiere a hechos de represión policial en los cuales también resultaron heridos 35 periodistas y fotorreporteros. La investigación de esta causa se encuentra delegada en la Fiscalía, y tramita de manera acumulada con una causa que se inició por la denuncia realizada por el Coordinador del Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación.<sup>65</sup>

Asimismo, en atención a la lesión sufrida por Claudio Astorga, la denuncia fue radicada en la Fiscalía Especializada de Violencia Institucional No. 19 de la Ciudad de Buenos Aires (Causa MPF 00995824).

Los Principios Básicos establecen que todo uso de la fuerza que dé lugar a lesiones deberá comunicarse a las autoridades superiores; asimismo, estipulan que esos incidentes deben ser sometidos a un proceso de revisión eficaz, que debe haber autoridades administrativas o judiciales independientes que estén dotadas de competencia a este respecto, y que las personas afectadas deben tener acceso a un proceso independiente, incluido un proceso judicial<sup>66</sup>.

La rendición de cuentas requiere diversos mecanismos, que involucran al poder judicial, al poder legislativo, al poder ejecutivo y a la sociedad civil que deben propender a: a) Hacer rendir cuentas a los posibles responsables de violaciones de derechos humanos, y proporcionar reparación e indemnización a las víctimas; b) Prevenir futuras violaciones a los derechos humanos; y c) Mejorar la labor del organismo encargado de hacer cumplir la ley en su conjunto mediante un proceso de perfeccionamiento permanente.

---

<sup>64</sup> La denuncia fue realizada ante la Procuraduría de Violencia Institucional –PRICUVIN–, Ministerio Público Fiscal de la Nación, el 6 de febrero de 2024. Actualmente se encuentra en trámite en el Juzgado Criminal y Correccional Federal No. 10 (Causa CFP 386/2024). Esta causa fue acumulada a la Causa “337/2024 caratulada DENUNCIADO: POLICIA FEDERAL ARGENTINA s/VEJACION O APREMIOS ILEGALES(ART. 144 BIS INC. 2) y LESIONES GRAVES (ART. 90) DENUNCIANTE: HAZAN, LUCIANO y OTROS”

<sup>65</sup> Ver: [Investigan a la policía motorizada por la represión durante el debate de la Ley Ómnibus \(minutouno.com\)](https://www.minutouno.com)

<sup>66</sup> NU, Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, principios 6, 22 y 23.

#### 4. Discurso criminalizante por parte de las autoridades

En distintas oportunidades el Poder Ejecutivo Nacional y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se han expresado en sus redes sociales, a través de comunicados oficiales o en medios de comunicación felicitando a las fuerzas de seguridad por el accionar en los operativos policiales implementados en las protestas, pese a los niveles de violencia y abuso cometidos.

El 18 de diciembre de 2023, a solo cuatro días de haber asumido y en la previa de la marcha del 20 de diciembre, la Ministra de Capital Humano se refirió en tono amenazante a quienes asistieran a la marcha. En particular expresó: “los que promuevan, instiguen, organicen o participen de los cortes, perderán todo tipo de diálogo con el Ministerio de Capital Humano, y destacó que **“los únicos que no van a cobrar el plan son los que vayan a la marcha y corten la calle; como dijo el Presidente el que corta no cobra”**<sup>67</sup>. Esta medida profundiza el contexto de persecución y estigmatización establecido en el Protocolo para quienes ejercen el derecho a la protesta, limitando su pleno ejercicio bajo amenazas de quita de beneficios. De manera expresa, el Poder ejecutivo establece una sanción adicional que impacta de manera contundente en las personas con menores ingresos.

A su vez, en referencia a esa misma manifestación social, la Ministra de Seguridad de la Nación pidió expresamente a los manifestantes en los días previos “...*que se queden en su casa o que vayan a realizar un trabajo; que vayan a hacer lo que tienen que hacer en vez de marchar*”. Además, agregó que “*No cortar es no cortar. Por supuesto que en esto hay una tarea de las fuerzas federales y hay una tarea que tiene la ciudad de Buenos Aires. El objetivo es convencer a los ciudadanos que tienen un plan Potenciar, o el que sea, para que no lo hagan. Lo vamos a avisar de todas maneras porque estamos en un momento difícil, necesitamos que todos colaboren*” y reiteró que “*el que corta no cobra*”<sup>68</sup>.

Por su parte, el Ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 27 de diciembre, luego del operativo policial en el que se impidió una protesta en contra del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, manifestó en sus redes sociales: “*Quiero destacar el trabajo de todas las fuerzas de seguridad en todo el operativo del día de hoy para mantener el orden liberar el tránsito y restablecer la circulación vehicular*”<sup>69</sup>.

Luego de las manifestaciones del 31 de enero y 1 y 2 de febrero, en la que, como documentamos, fueron heridas personas producto del uso abusivo de la fuerza policial la Ministra de Seguridad de la Nación declaró que “*Con el tema del miedo al muerto lo único que lográs es no hacer nada. No tengo miedo de actuar. ¿O vos te crees que no evaluó el costo cuando mando efectivos a enfrentar a un narco?*”<sup>70</sup>.

Asimismo, con ocasión de las 33 detenciones realizadas el 12 de junio, tanto el Presidente de la Nación como la Ministra de Seguridad de la Nación buscaron instalar la idea de que la manifestación en las inmediaciones del Congreso de la Nación se trató de un **intento de golpe de Estado**, y quienes fueron detenidos estaban llevando adelante “**actos de terrorismo**”. Esto fue expresado en las redes sociales de la Oficina del Presidente y del Ministerio de Seguridad de la Nación:

---

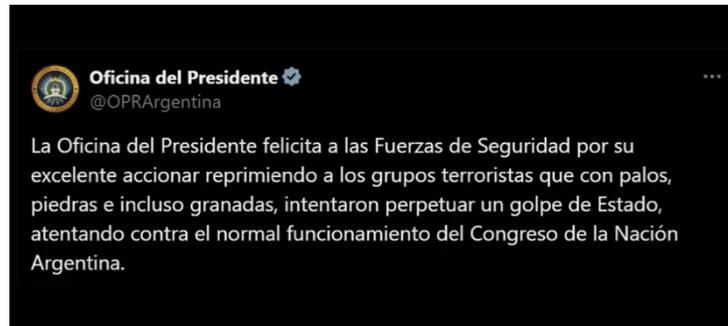
<sup>67</sup> Ver en: Comunicado del Ministerio de Capital Humano de la Nación. 18 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/C1AONEfut2D/>. El resaltado es propio.

<sup>68</sup> Ver: <https://www.lanacion.com.ar/politica/protocolo-antipiquetes-patricia-bullrich-advirtio-a-los-organizadores-de-la-marcha-el-20-de-nid16122023/>; <https://www.youtube.com/watch?v=dfYRi2OgFRg>; <https://www.youtube.com/watch?v=6BmPcg6qim0>

<sup>69</sup> Ver en: [Wolff destacó el trabajo de la Policía de la Ciudad tras reprimir en Av. Corrientes - Nueva Ciudad \(nueva-ciudad.com.ar\)](https://www.nuevaciudad.com.ar/)

<sup>70</sup> Ver: <https://www.ambito.com/politica/ley-omnibus-patricia-bullrich-advirtio-que-no-dejara-actuar-por-miedo-un-muerto-n5937820>

- Cuenta de la plataforma X “Oficina del Presidente”: “La Oficina del Presidente felicita a las Fuerzas de Seguridad por su excelente accionar reprimiendo a los grupos terroristas que, con palos, piedras e incluso granadas, intentaron perpetrar un golpe de Estado, atentando contra el normal funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina”.<sup>71</sup>



- Cuenta de la plataforma X de la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich: “Fuimos a proteger el Congreso y nos respondieron con piedras e incendios. Nosotros respondimos de manera inmediata. Ahora pagarán uno por uno los daños causados y el auto quemado de Cadena 3, con una causa que no será leve. Porque con nosotros el que las hace, las paga”<sup>72</sup>

Cabe destacar que ninguna de las 33 personas detenidas el 12 de junio tienen relación alguna con el episodio del auto quemado de la emisora Cadena 3 al que hacen referencia en la publicación; a ninguna de las 33 personas detenidas el día 12 de junio se le encontró pruebas en su contra con relación a este hecho. En este sentido, es muy clara la presión política que se pone de manifiesto en estas publicaciones, con el fin de limitar el derecho a la protesta, y fomentar la persecución penal por graves delitos a las personas que se manifiestan. Este tipo de pronunciamientos tiene el efecto directo de silenciar a quienes se manifiesten en contra de las políticas públicas y medidas que implementa el gobierno de turno, generando temor con el uso de la fuerza y poniendo en práctica una fuerte persecución penal a quienes salen a las calles a expresarse y exigir la rendición de cuentas.

A su vez, una vez aprobada por el Congreso de la Nación la Ley Bases, el Poder Ejecutivo Nacional emitió un comunicado en el que nuevamente se expresó en relación con un intento de golpe de Estado. En particular, en el Comunicado expresó: “(...) con grupos terroristas atacando el Congreso, debiendo desplegar las Fuerzas de Seguridad en defensa de la democracia (...)”<sup>73</sup>.

## 5. Conclusiones

El derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión son derechos fundamentales, reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, los cuales tienen jerarquía constitucional. Las protestas o movilizaciones sociales son manifestaciones del

<sup>71</sup> Ver en: <https://x.com/OPRArgentina/status/1801016293161566284?t=ug6gX5K14bQG3Qiz9dE16A&s=19>

<sup>72</sup> Ver en: <https://x.com/PatoBullrich/status/1801022854282035329?s=08>

<sup>73</sup> Ver en: [Oficina del Presidente on X: "https://t.co/a2riPEJcrk" / X](https://t.co/a2riPEJcrk)

ejercicio de la libertad de expresión y de asociación, y del derecho de reunión, todos ellos reconocidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos – como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los que Argentina se encuentra obligada.

De esta manera, es a través del ejercicio de la libertad de expresión que la ciudadanía tiene la posibilidad de expresar sus opiniones e incidir en medidas o políticas públicas, relacionadas con los temas que les afectan o preocupan. Es decir, no solo el derecho a la libertad de expresión es un derecho en sí mismo sino también un medio por el cual los individuos pueden asegurar la protección de otros derechos, por medio de la acción, el debate, la denuncia, la interpelación a los funcionarios.

Tal como se puede observar, a partir de la implementación del Protocolo, las atribuciones que tienen las autoridades policiales provocan que la violencia y el conflicto social se intensifiquen, poniendo en peligro la seguridad, la vida y la integridad física de las personas que ejercen su derecho a la protesta pacífica.

En este contexto, genera preocupación que el uso de la fuerza sea la primera y única respuesta del Estado a las demandas sociales expresadas en las calles, tal como dispone el Protocolo. El ejercicio de las funciones atribuidas a las fuerzas policiales y de seguridad federales debe siempre implementarse en el marco del respeto y la protección de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. Asimismo, se debe cumplir con la debida rendición de cuentas de todas y cada una de sus acciones. El uso de la herramienta represiva no puede ser el mecanismo de respuesta estatal para resolver problemáticas sociales ni para silenciar reclamos de organizaciones.

La criminalización de la legítima movilización y protesta social sea a través de la represión o a través de la persecución penal y otras medidas administrativas, es incompatible con un estado de derecho en donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión y reclamar a las autoridades. En este marco, resulta muy preocupante que el Poder ejecutivo procure silenciar las voces opositoras y generar amedrentamiento frente a quienes desean salir a las calles a reclamar a las autoridades. El uso de la herramienta penal para silenciar, amenazar, intimidar a otra persona, vulnera los derechos humanos y compromete la responsabilidad internacional del Estado.

Tal como se puede observar con la descripción de cada una de las manifestaciones, hoy en día en la Argentina, quien sale a las calles a expresarse y reclamar y participa de una protesta, se encuentra con altas probabilidades de estar expuesto a detenciones arbitrarias y/o lesiones por gases lacrimógenos o balas de goma. Frente a diversas medidas económicas y sociales de ajuste, la herramienta fundamental con la que cuenta la ciudadanía es la posibilidad de manifestarse, piedra angular de todo sistema democrático; **hoy en Argentina este derecho se encuentra claramente cercenado.**

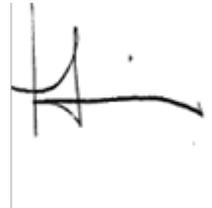
Por ello, resulta oportuno, necesario y urgente la intervención de la Comisión Interamericana y de sus Relatorías competentes, con el objeto de lograr el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de opinión, en condiciones de igualdad en la República Argentina.

En virtud de lo expuesto, Amnistía Internacional pone en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estos graves hechos y solicita a la Comisión y las

Relatorías Especiales, especialmente la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, que exhorte al Estado Argentino a cumplir con sus obligaciones internacionales y en particular, a:

- i) respetar y proteger el pleno ejercicio de la libertad de expresión, de reunión, de asociación y el derecho a la protesta pacífica, tal como lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- ii) adoptar normativa respetuosa del derecho a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y a la protesta pacífica, derogando la Resolución 943/2023 y que garantice la implementación de los estándares internacionales de derechos humanos sobre uso de la fuerza.
- iii) investigar de manera urgente los hechos abusivos de la fuerza en el marco de los operativos, se identifique a los responsables y se adopten medidas de sanción y reparación.
- iv) investigar el despliegue y uso de armas menos que letales, móviles, equipos y armamentos (irritantes químicos manuales / gases lacrimógenos, tonfas, balas de goma, camiones hidrantes, vallado en todas las inmediaciones del Congreso de la Nación.), así como los protocolos de uso e impacto en manifestantes
- v) evitar el uso de discursos y mensajes criminalizantes sobre el ejercicio de la protesta social.
- vi) evitar todo uso de la herramienta penal para la persecución de manifestantes como forma de restricción del ejercicio de la libertad de expresión, de reunión, de asociación y el derecho a la protesta pacífica.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



**Mariela Belski**  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional Argentina